



# Resolución Directoral

N° 0635 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 05 de Diciembre de 2016

## VISTOS:

El Expediente N° 13PO4413-Y y el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que indica el fallecimiento de don **ALEJANDRO YARINGAÑO MALQUI**, ex pensionista por Cesantía del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1258-91-AG/OGA.OPER de fecha 16 de diciembre de 1991 (a fojas 44, se reconoció a favor de don **ALEJANDRO YARINGAÑO MALQUI**, ex – Artesano II, Nivel STA, de la Dirección General de Aguas y Suelos, veintiún (21) años, tres (03) meses y quince (15) días de servicios prestados al Estado hasta el 07 de febrero de 1991, otorgándosele Pensión Mensual Nivelable de Cesantía a partir del 08 de febrero de 1991;

Que, a través del Memorandum N° 0485-2016-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP de fecha 15 de noviembre del 2016 (a fojas 62) Certificaciones y Archivo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Expediente de Cesantía en el cual se encuentra el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (a fojas 55), que acredita el fallecimiento de don **ALEJANDRO YARINGAÑO MALQUI**, ex pensionista Cesantía del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, acaecido el 02 de junio de 2015;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449 se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento;

Que, con Constancia Certificada N° 1739-2016-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P, de fecha 14 de noviembre del 2016 (a fojas 57 a 61), emitida por Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, se acredita que don **ALEJANDRO YARINGAÑO MALQUI**, ex pensionista por Cesantía, fue considerado en la Planilla hasta el mes de julio del 2015, con el importe de S/. 1,064.49 (MIL SESENTA Y CUATRO CON 49/100 SOLES), incluido el pago por Aguinaldos por Fiestas Patrias, siendo excluido de la Planilla Única de Pagos de Pensiones a partir del mes de agosto del 2015;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y



Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 006-2016-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declarar**, en vía de regularización, la extinción de la Pensión Mensual de Cesantía de don **ALEJANDRO YARINGAÑO MALQUI**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, por causal de fallecimiento acaecido el 02 de junio del 2015.

**Artículo 2.-** Establecer adeudo a favor del Estado, a los que resultan responsables por el cobro en exceso de la Pensión Mensual de Cesantía del ex pensionista **ALEJANDRO YARINGAÑO MALQUI**, por el importe de **S/. 1,803.50 (MIL OCHOCIENTOS TRES CON 50/100 SOLES)**, correspondiente al período del 02 de junio al 31 de julio del 2015, incluido el pago por Aguinaldos por Fiestas Patrias, debiéndose adoptar las acciones legales a que hubiera lugar para la recuperación del monto adeudado.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Individual en Moneda Nacional N° 4017-356440 del Banco de la Nación, por causal de fallecimiento del ex pensionista **ALEJANDRO YARINGAÑO MALQUI**.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a don **ALFREDO EDINSON YARINGAÑO ALANIA**, en calidad de hijo del causante domiciliado en Calle Santa Urzula, Mz M, Lote 21, Urb. San Gabriel – San Juan de Lurigancho - Lima, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI para los fines que corresponda.

**Artículo 5.-** El Expediente de Pensión por Cesantía, incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución, serán devueltos a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para la prosecución del trámite correspondiente, ante la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



**JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ**  
Director General  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N° 151386-2016  
JFHH/Mfl/weec